

	<b>PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA</b>	Versión: 10.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA</b>	Fecha: 24/11/2020
		Código: GPV-P-01

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la asignación de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda a los hogares postulantes en cualquiera de las convocatorias que adelante el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda.

## 2. ALCANCE

Inicia desde la expedición del acto administrativo de apertura de la convocatoria o postulación directa de los potenciales beneficiarios del subsidio; continúa con la validación de requisitos, asignación, publicación de los hogares beneficiarios del subsidio y termina con el pago y entrega del subsidio y/o con aceptación de la renuncia y posible sustitución del hogar beneficiario según el caso.

## 3. DEFINICIONES

- **Programa de Vivienda Gratuita:** es el programa que adelanta el Gobierno Nacional con el propósito de entregar viviendas de interés prioritario, a título de subsidio en especie, a la población vulnerable referida en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.
- **Postulación.** es la solicitud individual por parte de un hogar, suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley o en la presente sección.
- **Asignación:** es el acto administrativo de FONVIVIENDA, en su condición de entidad otorgante, que define quiénes son los beneficiarios del SFVE, y que se emite como resultado del proceso de identificación, postulación y selección de los potenciales beneficiarios.
- **VIPA-Programa de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores:** va dirigido a trabajadores formales o informarles que demuestren ingresos hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **MI CASA YA-Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social-MCY.:** está dirigido a trabajadores formales e informales que demuestren ingresos superiores a 2 y hasta 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Beneficiará a los hogares otorgándoles la cobertura de 4 puntos sobre la tasa de interés del crédito de vivienda obtenido con un establecimiento de crédito o con el Fondo Nacional del Ahorro y un subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con el rango de ingresos del hogar.
- **Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios":** el subsidio Familiar de Vivienda aplicable al canon mensual en contratos de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, que fue implementado mediante el Decreto 2413 de 2018, que adicionó el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015; implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios"
- **Programa Semillero de Propietarios Ahorro:** este programa incentiva el ahorro y la bancarización de los hogares colombianos para facilitar la adquisición de una vivienda digna mediante la asignación de un SFV y la articulación con el programa de vivienda "Mi Casa Ya". Este beneficia a hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, otorgando por Fonvivienda un Subsidio Familiar de Vivienda hasta por el monto equivalente a 6 SMLMV a los hogares que cumplan las condiciones, así: i) que cumplan con el ahorro de 4.5 SMLMV durante 18 meses y ii) cuenten con la aprobación de la carta de crédito dentro de los 6 meses adicionales.
- **Programa De Mejoramiento De Vivienda Urbana "Casa Digna, Vida Digna":** el subsidio para mejoramiento de vivienda establecido en el marco del programa Casa Digna, Vida Digna, que fue implementado mediante el Decreto 867 de 2019, que adicionó el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015; está dirigido a la población que presenta carencias habitacionales recuperables a través de mejoras en los inmuebles.
- **Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie (SFVE):** este subsidio equivale a la transferencia de una vivienda de interés prioritario al beneficiario.
- **Selección de potenciales beneficiarios:** proceso mediante el cual Prosperidad Social - PS identifica los potenciales beneficiarios del SFVE teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización determinados en el Decreto 1077 de 2015.
- **Potencial beneficiario:** miembro del hogar, mayor de edad, jefe de hogar, o persona que representa al hogar

y que se encuentra individualmente en alguno de los listados de personas o familias potencialmente elegibles que defina el DPS mediante Resolución.

- **Grupo de Población:** cada uno de los grupos poblacionales definidos como “condiciones” para ser beneficiarios del SFVE, en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, se entenderá como un “grupo de población” diferente, para efectos de lo establecido en la Subsección 1 del Decreto 1077 de 2015.
- **Composición Poblacional:** es el resultado de la suma de todos los porcentajes por “grupo de población” establecidos para cada proyecto de vivienda, que se desarrolle en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.
- **Adquisición de vivienda usada:** es el proceso mediante el cual el beneficiario del SFV adquiere a través de la celebración y registro de un contrato traslativo de dominio una unidad habitacional que ha sido habitada anteriormente. Se entiende por vivienda usada aquella que cuenta con una o más inscripciones de propietarios en su respectivo folio de matrícula inmobiliaria, la vivienda no debe estar localizada en zonas de riesgo, ni en áreas urbanas o rurales no legalizadas del respectivo municipio y debe acreditarse la titularidad del derecho de dominio en cabeza del vendedor libre de cualquier gravamen o limitación a la propiedad.
- **Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA):** el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1607 de 2012, mediante la cual se adicionó el parágrafo 4º al artículo 68 de la ley 49 de 1990. A través de este parágrafo se promueven programas de vivienda de interés prioritario que serán cofinanciados en forma conjunta con recursos del Gobierno Nacional y del FOVIS transferidos por las Cajas de Compensación Familiar a los patrimonios que constituya Fonvivienda. Es de anotar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la Subsección 1 de la Sección 1 del Decreto No. 1077 de 2015 reglamentó las condiciones para el desarrollo de estos programas.
- En el marco de las normas citadas, se desarrolló el “Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores”, el cual va dirigido tanto a trabajadores formales afiliados a una Caja de Compensación Familiar, como a trabajadores independientes o informales, que demuestren ingresos hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Arrendamiento:** el SFV se otorga para el pago del alquiler de un inmueble el cual se pagará en instalamentos durante un plazo máximo de 24 meses. Podrán ser beneficiarios de este subsidio los hogares de población desplazada y víctimas de atentados terroristas.
- **Bolsa Desastre o Calamidad pública:** el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda, de acuerdo con lo prescrito en la Subsección 3 de la Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, norma que establece las condiciones de postulación, asignación y desembolso del subsidio para hogares afectados por situaciones de desastre o calamidad pública, le asigna a éstos hogares subsidio familiar de vivienda urbano previo cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestal, y las entidades territoriales colaboran en la formulación del proyecto y la ejecución de obras de urbanismo con recursos de estas, de tal manera que con el subsidio se pueda lograr la financiación de la vivienda.
- **Bolsa Especial para concejales:** se otorga a los hogares conformados por dos o más personas que integren el mismo grupo familiar, que a partir de la fecha de la expedición de la Ley 1148 de 2007 (Julio) tengan como miembros del hogar a concejales y que se postulen en las convocatorias que adelante el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma vigente.
- **Bolsa Especial para recicladores:** podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, los hogares conformados por dos o más personas que integren el mismo grupo familiar, cuando al menos uno de sus miembros desarrolle actividades de recuperación, tratamiento o aprovechamiento de residuos reciclables, perteneciendo a Cooperativas de Trabajo Asociado u otro tipo de grupos y asociaciones reconocidas por la Ley que tengan una existencia mínima de tres años, cuyo objeto único sea la recuperación, el tratamiento y el aprovechamiento de residuos reciclables.
- **Bolsa para Postulaciones de Ahorro Programado Contractual con Evaluación crediticia favorable:** es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al SISBEN de todos los municipios del país, independientemente de la categoría que les corresponda según la Ley, que acrediten la existencia de ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa, en una misma entidad otorgante de crédito, compiten departamentalmente entre sí para la asignación de subsidios de vivienda de interés social.
- **Bolsa población desplazada:** el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda, en desarrollo de la política de vivienda del Gobierno Nacional, facilita el acceso a vivienda de interés social urbana a las personas de menores recursos, mediante el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda; así mismo, ha dedicado especial atención a la población víctima del desplazamiento inscrita en el Registro Único de Población Desplazada del Departamento de la Prosperidad Social - DPS, estableciendo condiciones favorables como las siguientes:
  - No están obligados a la existencia del ahorro previo.
  - Realización de convocatorias especiales para atender a la población desplazada.
  - Además de las modalidades de subsidio para compra de vivienda nueva, mejora o construcción en sitio

propio, es posible invertir el valor asignado en la compra de vivienda usada o en arrendamiento.

- **Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental:** es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al SISBEN se postulan para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en cualquiera de los planes de vivienda de interés social de los municipios calificados en categorías 3, 4, 5 Y 6. Dichos planes competirán entre sí por los recursos destinados a cada departamento para este concurso.
- **Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional:** es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al SISBEN se postulan para la asignación de recursos del subsidio familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macro proyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría, y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría. Dichos planes competirán nacionalmente por los recursos destinados a este concurso.
- **Construcción en Sitio Propio:** es la solución de vivienda en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social mediante la edificación de esta en un sitio de su propiedad que puede ser un lote, una terraza o una cubierta de losa.  
En caso de lote de terreno, éste debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado, y su título de propiedad inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante. Cuando se trate de planes realizados con base en terrazas o cubiertas de losa, se asimilarán a lote propio. Igualmente, las viviendas nuevas resultantes de proyectos de redensificación, renovación o redesarrollo urbano se asimilarán a proyectos de construcción en sitio propio. En estos casos, el subsidio familiar de vivienda de interés social sólo se podrá destinar a viviendas tipo 1 y 2 conforme a lo dispuesto en la Sub-Subsección 2.1.1.1.1.1.7. del Decreto 1077/2015. Todos los esquemas de construcción en sitio propio deben resultar en una vivienda cuyo valor sea inferior o igual al precio máximo de la vivienda de interés social correspondiente a los tipos indicados.
- **Esfuerzo Territorial:** es el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios o Distritos ubicados en cada uno de éstos, soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. Dichas actividades suponen la intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda.
- **Bolsa de Macroproyectos:** el Subsidio Familiar de Vivienda se otorga únicamente para la adquisición de vivienda nueva en los Macroproyectos de Interés Social Nacional que sean adoptados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Hogar solicitante de un Subido Familiar de Vivienda:** podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de Vivienda los hogares que se postulan para recibir el Subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma.
- **Mejoramiento de vivienda:** el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de la vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, siempre y cuando su título de propiedad se encuentre inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Así mismo, éste proceso podrá darse en los casos en que el beneficiario esté ocupando un bien fiscal, que pueda ser objeto de procesos de titulación, en los términos del artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, siempre y cuando demuestre que ejerce posesión sobre el bien en forma quieta, pública y pacífica. Igualmente, podrá darse en los casos en que el beneficiario esté en posesión de un bien, siempre y cuando demuestre que tiene el inmueble desde hace mínimo tres años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida en los términos de la legislación civil.
- **Modalidades de Aplicación del SFV:** el SFV podrá ser aplicado a la adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento dentro de los planes elegibles al efecto.
- **Soluciones de Vivienda:** se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social de que trata este decreto se podrá aplicar a planes de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.
- **Subsidio Familiar de Vivienda (SFV):** aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social.
- **Subsidio familiar de vivienda por atentados terroristas:** se otorga para la atención de hogares que han perdido la totalidad o parte de sus viviendas como producto del conflicto armado interno o cuando los miembros del hogar a la fecha de ocurrencia del acto terrorista, no siendo propietarios de una solución de vivienda, por

- razón de dichos actos perdieron al miembro del hogar del que derivaban su sustento.
- **Vivienda Nueva:** es la solución de vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la ley 3 de 1991 y el Decreto 1077 de 2015, mediante la celebración de un contrato traslativo del dominio y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. La vivienda deberá contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
  - **Subsidio de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores:** se otorga a los hogares que tienen ingresos de hasta dos (2) SMLMV, y el valor del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, a los hogares que cumplan las condiciones, dependerá del ingreso del hogar, así: Hogares con Ingresos hasta 1.5 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, al momento del desembolso al oferente y, hogares con Ingresos de más de 1.5 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 22 SMLMV al momento del desembolso al oferente.
  - **Subsidio para mejoramiento de vivienda:** se otorga para que el beneficiario del subsidio supere una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes.
  - **Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la Modalidad de Vivienda Saludable.** es el que otorga el Fondo Nacional de Vivienda para la ejecución de obras menores, reparaciones o mejoras locativas que, sin requerir la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes, tiene por objeto optimizar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables. Comprende prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda de interés prioritario en condiciones dignas.
  - **Transferencia:** acto de enajenación de un bien inmueble que se formaliza mediante la inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de asignación (en los esquemas públicos de la segunda fase del Programa de Vivienda Gratuita), en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
  - **Renuncia al subsidio:** facultad que se establece a favor de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, quienes pueden efectuar la devolución del beneficio, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad que conforman el hogar.
  - **Restitución formal:** hace referencia a una de las condiciones a las cuales se encuentra sujeta la ejecutoriedad del acto administrativo, consistente en suscribir por parte del hogar renunciante, la resciliación de la escritura pública de transferencia, con el fin de dejarla sin efectos.
  - **Resciliación:** supone el acuerdo entre las partes inmersas en el acto de transferencia del bien inmueble, para que, por medio de un mutuo disenso, aquel quede sin efectos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de Notariado.
  - **Restitución Material:** segunda condición a la cual se encuentra sujeto el acto administrativo de aceptación de renuncia, encaminada al deber que recae en el hogar renunciante de efectuar la entrega material del bien inmueble, dada la naturaleza del subsidio objeto devolución.
  - **Pérdida de Ejecutoriedad:** se encuentra reglamentada en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y se entiende como la anulación de la efectividad de la decisión tomada a través de determinado acto administrativo, lo que deriva a que lo en él contenido, ya no produce efectos jurídicos susceptibles de ejecución.
  - **Querrela Políciva:** acción instaurada ante los Inspectores de Policía, cuando el título de dominio del bien inmueble se encuentre en el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA o en los fideicomisos en los cuales aquella ostente la condición de fideicomitente, con el fin de lograr su recuperación material.

#### 4. ABREVIATURAS:

- SFV:** Subsidio Familiar de Vivienda.
- SFVE:** Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.
- FONVIVIENDA:** Fondo Nacional de Vivienda.
- PVG:** Programa de Vivienda Gratuita.
- VIPA:** Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

**MCY:** Mi Casa Ya.

**CDVD:** Casa Digna, Vida Digna.

**CAVIS-UT:** Unión Temporal de Cajas de Compensación en Vivienda de interés social

## **5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

### **5.1 POLITICAS GENERALES**

#### **5.1.1 CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**

Los programas de vivienda se encuentran amparados en diferentes convenios o acuerdos que permiten su funcionamiento tales como:

- Convenio de encargo de gestión
- Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos
- Convenio suscrito Entidades de orden Nacional (Banco Agrario)
- Convenio interadministrativo de cooperación suscrito entre el FONVIENDA, la prestadora de asistencia técnica y entidades territoriales.
- Operación del programa a través de un prestador de asistencia técnica

#### **5.1.2 CONSIDERACIONES TRANSVERSALES A LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO:**

- Las convocatorias al SFV deben realizarse a través de un acto administrativo según el programa.
- Las postulaciones para acceder al SFV deben registrarse en el Registro Único de Postulantes o en la plataforma que aplique para cada programa.
- Para todas las postulaciones se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma vigente.
- Los procesos de validación y cruce de información deben realizarse con las últimas bases de datos externas emitidas por las entidades correspondientes.
- Las asignaciones del Subsidio Familiar de Vivienda se deben realizar mediante acto administrativo que expide el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda a quienes cumplan con los requisitos.
- Contar con un cierre financiero o ahorro o crédito aprobado si así lo requiere el programa o bolsa.
- Los postulantes o solicitantes del SFV deben entregar como mínimo la siguiente documentación, según al programa que se postulen:
  1. El formulario de postulación debidamente diligenciado que establezca Fonvivienda, que indique los datos de los miembros que conforman el hogar, con indicación de su información socioeconómica y la identificación del jefe del hogar, según el Programa.
  2. Registro civil de matrimonio o prueba de la unión marital de hecho según el programa.
  3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros menores de edad del hogar que se postula, según el programa.
  4. Las Cajas de Compensación Familiar, apoyarán en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para los hogares postulantes, de igual forma si el hogar tiene alguna consulta sobre el tema de vivienda en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fonvivienda y Cavis UT

#### **5.1.3 PAGOS Y DESEMBOLSOS DE SUBSIDIOS**

##### **5.1.3.1 BOLSAS ANTERIORES LEY 1537 HACIA ATRÁS**

\*Para la autorización del abono en cuenta, los beneficiarios deben estar en estado "asignado".\*

##### **Autorización de Apertura de cuentas CAP**

- Para las aperturas de CAP masiva no requieren fotocopia de cédula del beneficiario.
- Para las aperturas de las CAP individuales se requiere fotocopia de cédula nueva.

##### **Autorización de Abono a Cuentas CAP**

- Para la autorización del abono en cuenta, los beneficiarios deben estar en estado "asignado".

##### **MOVILIZACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA**

- La solicitud de pago debe contener todos los documentos seleccionados en la lista de chequeo.
- Los subsidios y ajustes al valor del subsidio no se deben remitir en una misma movilización por lo que los ajustes deben ser retirados del consolidado.

- Para el caso de vivienda saludable si se repite la cédula del beneficiario dos veces o más se debe retirar de la movilización, es por políticas del Banco Agrario.

#### **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL 20% FINAL**

- La solicitud de pago del 20% final debe contener los siguientes documentos:
  - o Anexo 17B
  - o Carta del Oferente
  - o Certificado de Normas Técnicas
  - o Certificación de Auditoría
  - o Certificado de Existencia
  - o Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero o Arquitecto

#### **5.1.3.2 PAGO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -“MI CASA YA”**

- Definidas en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 421 de 2015, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.
- Se entiende por solicitud de desembolso las enviadas por los constructores o vendedores (documentos físicos, el reporte semanal de los hogares marcados para el pago (solicitud virtual), y la devolución de documentos por inconsistencias en la información de la planilla de pago (solicitud en físico).
- Para que el constructor o vendedor pueda realizar la marcación del pago en línea, mediante el registro del cobro del subsidio en la plataforma de TransUnion, se requerirá que el hogar presente el estado APLICADO y que se encuentren cargados los datos del vendedor y el proyecto.

## **5.2 POLITICAS ESPECIFICAS A CADA PROGRAMA**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio en la actualidad cuenta con los siguientes programas de vivienda:

### **5.2.1 Vivienda Gratuita:**

Adicional a las generales tenemos las siguientes:

- Los hogares potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (SFVE) en el Programa de Vivienda Gratuita para cada proyecto de vivienda, son definidos por PS. La composición poblacional de cada proyecto se acuerda entre el Alcalde del municipio donde se desarrolla el proyecto de vivienda de interés prioritario, o su delegado y el Director Ejecutivo de Fonvivienda o su delegado, teniendo en cuenta las bases de datos de los grupos poblacionales, suministradas por PS y/o las Alcaldías (censos).
- Según lo definido en la Resolución 0438 del 22 de junio de 2018 “*Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio*”, el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda puede verse retrasado lo cual se reflejará en GPV-F-08 Matriz de Alertas y Control –SFV.
- La GPV-F-08 Matriz de Alertas y Control –SFV será diligenciada de acuerdo con los lineamientos definidos en el GPV-I-03 Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control -SFV.
- El listado definitivo de beneficiarios del SFVE en el Programa de Vivienda Gratuita es definido por PS.
- En caso de ser beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda para adquisición de vivienda urbana nueva, vigente y sin aplicar, otorgado por Fonvivienda con anterioridad a través de la bolsa de desplazados, debe emitir la autorización para que el subsidio asignado sea girado al patrimonio autónomo que se constituya.

### **A quién va dirigido el programa:**

- Hogares en el respectivo municipio o distrito que se encuentren vinculados a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre del rango de pobreza extrema.
- hogares en situación de desplazamiento en el respectivo municipio o distrito, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD o el que haga sus veces.
- Número de hogares que en el municipio o distrito hayan sido afectados por desastres naturales, calamidades públicas, emergencia y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, debidamente registrado en los censos elaborados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres.

**Propósito de cara al ciudadano:** entregar viviendas de interés prioritario, a título de subsidio en especie, a la población vulnerable referida en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

**Fundamento legal:** Decreto No. 1077 del 2015, Libro 1, parte 1, Capítulo 2, Sección 1, Artículo 1.

**Requisitos que se deben cumplir y verificar:**

Para la sección se hace uso exclusivo de los siguientes listados o bases de datos, proporcionados por las entidades competentes:

1. Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos (Siunidos) o la que haga sus veces.
2. Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III o el que haga sus veces
3. Registro Único de Población Desplazada (RUPD) o el que haga sus veces.
4. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar u hogares que se encuentren en estado "Calificado".
5. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentre sin aplicar. El DPS definirá mediante resolución cuál es el corte de información de las bases de datos antes mencionadas que utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE. En el caso de los hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, los listados a utilizar serán los siguientes:
  - a) Listado de hogares con subsidio familiar de vivienda urbana sin aplicar, asignado en la bolsa de desastres naturales remitido por FONVIVIENDA.
  - b) Censo de hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, y de hogares localizados en zonas de alto riesgo, elaborados antes del 17 de septiembre de 2012, por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
  - c) Censo de hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, y de hogares localizados en zonas de alto riesgo, elaborados a partir del 17 de septiembre de 2012 por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

**Canal de atención para postularse (Dirección presencial y/o URL):** Contrato Inter-administrativo con CAVIS-UT (Cajas de Compensación Familiar) quien opera en el territorio el Programa.

**Canal de atención para radicar documentos (Dirección presencial y/o URL) :** CAVIS-UT

**Medio por donde se obtiene el resultado (Dirección presencial y/o URL):** Prosperidad Social y Ministerio de Vivienda

**Medio para seguimiento del usuario (Dirección presencial y/o URL):** CAVIS-UT y Ministerio de Vivienda.

**Pagos:** Aplica para pago anticipado y Pago contra escritura.

### **5.2.2 VIPA:**

Adicional a las generales tenemos las siguientes:

- Va dirigido tanto a trabajadores formales afiliados a una Caja de Compensación Familiar, como a trabajadores independientes o informales, que demuestren ingresos hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- Documento que acredite el ahorro mínimo exigido según el programa.
- Carta de aprobación del crédito de vivienda por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir.
- No haber sido beneficiarios del subsidio de cobertura a la tasa de interés.
- Los beneficiarios deben presentarse a las salas de venta y cumplir los siguientes requisitos:
  - a. La escogencia de los proyectos por parte de los beneficiarios es libre.
  - b. Tener ingresos totales mensuales no superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - c. Contar con un ahorro por un monto previamente establecido.
  - d. No haber sido inhabilitado por haber presentado documentos o información falsa con el objeto de que le fuera adjudicado un subsidio.
  - e. La identificación del proyecto de vivienda en donde aplicaría el Subsidio Familiar de Vivienda en caso de ser otorgado en su favor, incluyendo la manifestación que ninguno de sus miembros se ha postulado para ser beneficiario en otro proyecto de vivienda de interés prioritario que haya sido seleccionado en el marco del programa VIPA.
  - f. Autorización del hogar para que, en el evento de resultar beneficiario del subsidio, los recursos se giren al oferente en los plazos y condiciones señalados en los términos de referencia de los procesos de selección.
  - g. En caso de ser beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda para adquisición de vivienda urbana nueva, otorgado por Fonvivienda o una Caja de Compensación Familiar, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1077 de 2015, la autorización para que dicho subsidio sea girado al patrimonio autónomo o al Fovis de la Caja respectiva, según sea el caso.

### **A quién va dirigido el programa (grupo de valor):**

- El Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuenten con un ahorro en las condiciones establecidas en el Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.:

- Hogares con Ingresos hasta 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.
- Hogares con Ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

**Propósito de cara al ciudadano:** propiciar las condiciones para incrementar la escala de producción de vivienda, promoviendo la inversión en infraestructura y en construir mejores viviendas para todos los segmentos de la población.

**Fundamento legal:** mediante decreto No. 1077 del 2015, Libro 1, parte 1, Capítulo 3, Sección 1, Artículo 1 estableció las condiciones para el desarrollo de este programa.

### **Requisitos que se deben cumplir y verificar:**

El hogar interesado en participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener ingresos totales mensuales no superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. No haber sido beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda efectivamente aplicado, ni de la cobertura de tasa de interés, salvo cuando el beneficiario haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago del crédito con el cual la adquirió, o cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.

3. No haber sido beneficiarios de la cobertura a la tasa de interés.
4. Contar con un ahorro mínimo del cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda, de acuerdo con las modalidades de ahorro establecidas en el Decreto 1077 de 2015.
5. Se debe presentar el cierre financiero para acceder a la solución de vivienda a adquirir.
6. En caso de ser beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda para adquisición de vivienda urbana nueva, vigente y sin aplicar, otorgado por Fonvivienda con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1432 de 2013, la autorización para que el subsidio asignado fuera girado al patrimonio autónomo que se constituya. Si el subsidio previo fue asignado por una Caja de Compensación Familiar, el hogar debió autorizar el trámite que determine dicha Caja.
7. No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
8. No haber sido inhabilitado por haber presentado documentos o información falsa con el objeto de que le fuera adjudicado un Subsidio Familiar de Vivienda.

**Canal de atención para postularse (Dirección presencial y/o URL):** los proyectos seleccionados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, fueron publicados en la página web de Fiduciaria Bogotá: [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), para que cualquier persona interesada en participar pudiera conocer los listados de proyectos, su ubicación y la información acerca del constructor.

El valor de la vivienda no podrá ser superior a setenta (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes y; los hogares participantes en el programa, se presentan en las salas de ventas de los proyectos.

Es preciso señalar que la escogencia de los proyectos por parte de los beneficiarios es libre y no se necesita ningún tramitador.

**Canal de atención para radicar documentos (Dirección presencial y/o URL):** Una vez el hogar tenga definido el proyecto, es necesario que entregue al oferente en la sala de ventas de cada proyecto

**Medio por donde se obtiene el resultado (Dirección presencial y/o URL):** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**URL:**

[www.fidubogota.com.co](http://www.fidubogota.com.co); Correo electrónico: [vipa@fidubogota.com.co](mailto:vipa@fidubogota.com.co)

[www.uniontemporaldecajas.org](http://www.uniontemporaldecajas.org); Correo electrónico: [Cavis\\_ut@uniontemporaldecajas.org](mailto:Cavis_ut@uniontemporaldecajas.org)

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co); Correo electrónico: [Correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:Correspondencia@minvivienda.gov.co)

**Presencial:** MVCT: Calle 18 No. 7-59 Bogotá D. C. - Ventanilla atención al usuario

**Medio para seguimiento del usuario (Dirección presencial y/o URL):** a través de la información directa del oferente del proyecto de vivienda que haya escogido el hogar postulante.

**URL:**

[www.fidubogota.com.co](http://www.fidubogota.com.co); Correo electrónico: [vipa@fidubogota.com.co](mailto:vipa@fidubogota.com.co)

[www.uniontemporaldecajas.org](http://www.uniontemporaldecajas.org); Correo electrónico: [Cavis\\_ut@uniontemporaldecajas.org](mailto:Cavis_ut@uniontemporaldecajas.org)

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co); Correo electrónico: [Correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:Correspondencia@minvivienda.gov.co)

**Presencial:** MVCT: Calle 18 No. 7-59 Bogotá D. C. - Ventanilla atención al usuario

**Pagos:** Aplica para pago anticipado y Pago contra escritura.

### 5.2.3 **MCY:**

Adicional a las Generales, observamos las siguientes:

- Tener ingresos totales mensuales superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta por el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar. No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con un crédito aprobado para la adquisición de la solución de vivienda.
- Aplica para la compra de viviendas de interés social urbanas nuevas, con valores superiores a 70 SMMLV e inferiores o iguales a 135 SMMLV, cuyas escrituras públicas de adquisición se suscriban con posterioridad al 1 de septiembre de 2015, y que estén ubicadas en cualquier municipio del país.
- El cumplimiento de los requisitos será verificado por el sistema de información dispuesto por la CIFIN hoy TransUnión para el efecto, el cual será consultado por el establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro al cual acuda el hogar interesado en la obtención del crédito de vivienda y demás beneficios del programa.
- Para la obtención del crédito de vivienda, los beneficiarios podrán ser atendidos por cualquier entidad bancaria, establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro, a elección del hogar.
- Los proyectos de vivienda no son viabilizados por FINDETER ni surtir trámite de elegibilidad por parte de dicha entidad evaluadora, deben corresponder a vivienda de interés social nueva urbana y estar en el rango de precios que establece la norma, es decir superior a 70 smlmv e inferior o igual a 135 smlmv.
- Los constructores o vendedores de vivienda de interés social nueva urbana que ofertan en el marco del Programa Mi Casa Ya, deben seguir el procedimiento para realizar el registro como constructor o vendedor, el registro de los proyectos, así como el procedimiento para efectuar el cobro en línea de los subsidios familiares de vivienda que fueron asignados en el marco del Programa Mi Casa Ya, a través del sistema de información en línea administrado por CIFIN hoy TransUnión.

**A quién va dirigido el programa (grupo de valor):** el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, va dirigido a los hogares con los ingresos totales del hogar hasta 4 SMML.

**Propósito de cara al ciudadano:** el programa “Mi Casa Ya”, busca beneficiar a hogares que tengan ingresos menores a 4 SMMLV. Estos hogares podrán obtener un subsidio monetario entre 20 y 30 SMMLV para la cuota inicial y una cobertura a la tasa de interés entre 4 y 5 puntos porcentuales, esto dependiendo de los ingresos y del tipo de vivienda. De esta forma, los hogares podrán comprar la vivienda nueva urbana que deseen, cuyo valor no exceda los 135 salarios mínimos o hasta 150 salarios mínimos para las viviendas ubicadas en los municipios.

**Fundamento legal:** en el Decreto No. 1077 del 2015, Libro 1, parte 1, Capítulo 4, Sección 1, Artículo 1.

**Requisitos que se deben cumplir y verificar:** hogares que deseen adquirir una vivienda de interés social, nueva y urbana en Colombia y que cumplan con las condiciones de los beneficiarios del Programa “Mi Casa Ya”, están consagradas en el Artículo 2.1.1.4.1.3.1 ibídem, así:

**“Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios del Programa a que se refiere la presente sección los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV).
- b) No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar.
- d) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia

de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

**e)** No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y en el presente decreto, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**f)** Contar con un crédito aprobado para la adquisición de la solución de vivienda, lo cual se acreditará con una carta de aprobación de crédito que deberá consistir en una evaluación crediticia favorable emitida por un establecimiento de crédito, o contar con una carta de aprobación de un leasing habitacional, emitida por un establecimiento de crédito.

**Parágrafo.** Los hogares beneficiarios del Programa a que se refiere la presente sección, serán aquellos conformados por una o más personas que integren el mismo grupo familiar, incluidos los cónyuges y las uniones maritales de hecho, las parejas del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil”.

**Canal de atención para postularse (Dirección presencial y/o URL):** el hogar debe acercarse a las entidades financieras o al Fondo Nacional de Ahorro (FNA) y consultar si puede ser beneficiario o no del subsidio. Una vez reciba la información positiva al respecto, debe realizar el trámite requerido por la entidad financiera para el otorgamiento de créditos hipotecarios.

**Canal de atención para radicar documentos (Dirección presencial y/o URL):** el hogar debe acercarse a las entidades Financieras o al Fondo Nacional de Ahorro (FNA) y consultar si puede ser beneficiario o no del subsidio. Una vez reciba la información positiva al respecto, debe realizar el trámite requerido a través del establecimiento de crédito, para el otorgamiento de créditos hipotecarios.

**Medio por donde se obtiene el resultado (Dirección presencial y/o URL):**

- Orientación vía chat en el horario de 10 AM a 12 PM y de 3 PM a 5 PM en el siguiente enlace: <http://portal.minvivienda.local/atencion-al-ciudadano/chat>
- Orientación telefónica en el PBX. 3323434 / Ext. 3001- Bogotá D. C.
- Por comunicación física en la Calle 18 No. 7 - 59, Bogotá D.C.
- Publicación de todas las resoluciones los días miércoles, antes de las 12:00 del día, a partir del corte del Banco, 10 días hábiles en el siguiente Link:
- <http://www.minvivienda.gov.co/fonvivienda/normativa/resoluciones>

**Medio para seguimiento del usuario (Dirección presencial y/o URL):** En la Página Web del Ministerio, o en el Link <http://micasaya.minvivienda.gov.co>

**Pagos:** aplica para pago contra escritura.

#### **5.2.4 Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios":**

Es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario y se entrega de forma periódica o anticipada, sin cargo de restitución, destinado a cubrir un porcentaje del canon mensual de arrendamiento, que le permita acceder en calidad de arrendatario a una solución de vivienda de interés social o prioritario nueva o usada.

**Porcentaje del canon a cargo del hogar:** corresponde al porcentaje del canon mensual de arrendamiento que no se encuentra cubierto por el subsidio familiar de vivienda y que debe ser sufragado por el hogar.

**Aporte del hogar:** Es un monto mínimo adicional de 0.25 salarios mínimos legales mensuales vigentes de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra.

- Acreditar ingresos mensuales hasta por el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para la población no perteneciente al sistema formal de trabajo, contar al momento de la postulación, con un puntaje del SISBEN igual o inferior al que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Acto Administrativo, o en su defecto, estar incluidos en las herramientas de focalización establecidas por entidades del orden nacional.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.

- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado Interno.
- No haber sido beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo. Esta restricción no aplicará para quienes conformen hasta por una sola vez, un nuevo núcleo familiar al inicialmente beneficiado.
- No haber sido beneficiarios a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por incumplimientos imputables a oferentes, constructores, gestores y/o ejecutores, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado la cobertura haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- Contar con el puntaje de corte en el análisis de riesgo crediticio, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Contar con concepto favorable por parte del gestor inmobiliario para la suscripción de un contrato de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.

**A quién va dirigido el programa (grupo de valor):** El programa Semillero de Propietarios está dirigido a todos los hogares que tienen ingresos inferiores o iguales a los 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no son propietarios de vivienda en el territorio nacional y que no han sido beneficiarios de subsidios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado. Al Programa también se pueden postular aquellos trabajadores informales que tengan un puntaje del Sisben de 0 a 48 en las principales ciudades y de 0 a 59 en el resto urbano.

**Propósito de cara al ciudadano:** El Programa Semillero de Propietarios tiene como objetivo ayudar a aquellas familias que desean adquirir una vivienda, aumentando sus posibilidades de realizar un ahorro que les permita bancarizarse y de esta manera tener acceso a un crédito hipotecario.

**Fundamento Legal:** Decreto No. 1077 del 2015, Libro 1, parte 1, Capítulo 6, Sección 1, Artículo 1

**Requisitos que se deben cumplir y verificar:**

1. Tener ingresos familiares de hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, \$1.755.604.
2. No ser propietario de una vivienda.
3. No haber sido beneficiario de ningún subsidio familiar de vivienda.
4. Después de realizar su inscripción y aportar los documentos requeridos, se realiza una verificación de la información y cada hogar puede acceder con su usuario y contraseña a consultar el estado de su inscripción.
5. Los trabajadores informales también podrán ser beneficiarios del programa si tienen un puntaje del Sisben según área geográfica en los siguientes rangos: 14 principales ciudades: 0 – 48 y Resto urbano: 0 – 59.

**Canal de atención para la postulación de hogares:** los hogares pueden realizar su inscripción a través de la página del Ministerio de Vivienda, allí encontrarán el logo del Programa semillero de propietarios y deben ingresar al campo de inscripción para ciudadanos. Este es el link para acceder directamente: <https://semillero propietarios.com.co/Formulario/registroJefeHogar/>.

**Canal de atención para radicar documentos:** el proceso de inscripción y cargue de los documentos requeridos para la inscripción al programa se realiza a través de la página del Ministerio, específicamente a través del link <https://semillero propietarios.com.co/Formulario/registroJefeHogar/>

**Medio por donde se obtiene resultado:** después de realizar su proceso completo de inscripción a través de la página, cada hogar obtendrá un usuario de acceso, con el cual podrá consultar el estado de su proceso. Este ingreso se realiza específicamente a través del link: <https://semillero propietarios.com.co/Formulario/Login/>

**Medio para seguimiento del usuario:** con el usuario asignado, cada hogar podrá acceder a la plataforma del programa y hacer seguimiento a su inscripción. Para esto el link de acceso sería el mismo mencionado en el punto anterior: <https://semillerodepropietarios.com.co/Formulario/Login/>

**Pagos:** aplica para pago anticipado y pago mensual del canon

**Adicionales Semillero de Propietarios – Ahorro:**

Es un programa de ahorro social que busca ayudar a los colombianos que ganen hasta 2 salarios mínimos, con el fin de tener una vivienda digna mediante el ahorro constante en una cuenta especial hasta alcanzar un monto 4,5 SMMLV y así recibir un subsidio complementario a Mi Casa Ya.

Los beneficiarios deberán abrir un producto de ahorro que cumpla con las condiciones establecidas por el programa. En el caso que los hogares ya cuenten con un producto de ahorro, deberán acercarse a la entidad bancaria y preguntar si dicho producto aplica para el programa. Ahora bien, el hogar deberá realizar un ahorro de al menos 4,5 SMMLV en el producto financiero de ahorro que cuente con las condiciones definidas, en el plazo mínimo que determine la entidad bancaria y máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la expedición de la comunicación de habilitación.

Una vez sea reportado el cumplimiento del monto mínimo de ahorro por parte de la entidad de crédito, comenzaran a contar los seis (6) meses que el hogar tiene para la consecución de una carta de aprobación de crédito hipotecario o de operación de leasing habitacional.

Cuando el establecimiento de crédito realice la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos mencionados anteriormente, FONVIVIENDA procederá a revisar los requisitos y en caso del cumplimiento de estos realizará la expedición del respectivo acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Dentro de requisitos para ser beneficiario, están los siguientes:

- Tener ingresos inferiores a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- No ser propietario de una vivienda.
- No haber sido beneficiario de ningún subsidio familiar de vivienda.
- Mantener los ingresos y el núcleo familiar durante la etapa de ahorro y consecución de la nueva vivienda.

Al respecto se señala cómo y cuándo podrán inscribirse los hogares interesados, los hogares podrán acercarse a las entidades de ahorro vinculadas al programa para realizar la apertura de la cuenta o consultar si su cuenta actual cumple con las condiciones del programa, aplica en cualquier parte del territorio nacional. Adicionalmente este Programa contará con un 20% de subsidios asignados con criterio de enfoque diferencial, donde se beneficiará a: población víctima de desplazamiento forzado, mujeres cabeza de familia de bajos ingresos, los trabajadores del sector informal, madres comunitarias, las personas de la tercera edad, miembros de comunidades étnicas, población en situación de discapacidad, miembros de la fuerza pública y los familiares de estos que hubieren fallecido en actos del servicio.

Finalmente, este programa mejora la focalización del programa Mi Casa Ya, con el cual el Gobierno Nacional incentivará las iniciaciones de vivienda.

**A quién va dirigido el programa (grupo de valor):** el programa Semilleros de Propietarios Ahorradores, estableció una de las modalidades de subsidio familiar de vivienda que responden a una realidad de un hogar colombiano que gane hasta dos (2) salarios minino legales vigentes. Por esta modalidad se pretende fomentar el ahorro y lograr bancarizar a los hogares colombianos a través de la apertura de una cuenta especial, para lograr un depósito de la suma de 4.5 SMLMV

**Propósito de cara al ciudadano:** el propósito es la adquisición de una vivienda nueva en el marco del Programa de Mi Caya Ya. Una vez reportado el cumplimiento del monto mínimo de ahorro por parte de la entidad bancaria.

**Fundamento legal:** Decreto No. 1077 del 2015, Libro 2, Título 1, Capítulo 9, Sección 1, Artículo 1.

**Requisitos que se deben cumplir y verificar:** el hogar deberá cumplir las condiciones establecidas por el capítulo 9 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.9.8. , se pueden postular todos los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener ingresos de hasta 2 salarios mínimos mensuales.
2. No ser propietario de vivienda en el territorio nacional.
3. No haber sido beneficiario de subsidios de vivienda

Verificado lo anterior, deberán los hogares cumplir con las siguientes fases del Programa, así:

- El hogar beneficiario complete un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el producto financiero de ahorro, en máximo dieciocho (18) meses que empezarán a contar a partir de la expedición de la comunicación de habilitación en el programa.
- Que dentro de los seis (6) meses posteriores al cumplimiento del requisito establecido en el literal (a) del presente artículo citado, el hogar cuente con una carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional. Para los hogares que a la entrada en vigencia del Decreto No. 2058 del 13 de noviembre de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 9 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, ya hayan cumplido con el requisito establecido en el literal (a) del artículo 2.1.1.9.8, el término para la acreditación de la aprobación del crédito hipotecario o la aprobación del leasing habitacional empezará a contar a partir de la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del cual se reglamenten las condiciones del producto financiero.

**Canal de atención para postularse (Dirección presencial y/o URL):** de acuerdo con lo dispuesto por el capítulo 9 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.9.6 y 2.1.1.9.7 la postulación al Programa "Semillero de Propietarios - Ahorradores" se realizará con el diligenciamiento del formulario dispuesto para el efecto por FONVIVIENDA y con la apertura del producto financiero que cumpla con las condiciones dispuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución No. 817 de 2019, esto presencialmente o bajo los canales virtuales dispuesto por los establecimientos de crédito que están vinculados con el Programa. El establecimiento de crédito verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas por el capítulo 9 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.9.5, a través de la consulta del sistema que indique el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA y solicitará a dicha entidad habilitación del cupo del subsidio.

**Canal de atención para radicar documentos (Dirección presencial y/o URL):** en este momento los hogares podrán acercarse a las entidades de ahorro vinculadas al programa para realizar la apertura de la cuenta o consultar si su cuenta actual cumple con las condiciones del programa. Podrán hacerlo presencialmente o bajo los canales virtuales dispuestos por los establecimientos de crédito que están vinculados con el Programa.

**Medio por donde se obtiene el resultado (Dirección presencial y/o URL):** a través de los establecimientos de crédito que están vinculados con el Programa. En este momento las personas interesadas pueden dirigirse a: Bancamía, Bancolombia, Colpatria, Banco Caja Social, Confiar, Banco de Bogotá, Credifamilia, Cotrafa y el FNA que son las entidades que están ofreciendo el producto de ahorro.

**Medio para seguimiento del usuario (Dirección presencial y/o URL):** a través de los establecimientos de crédito que están vinculados con el Programa. En este momento las personas interesadas pueden dirigirse a: Bancamía, Bancolombia, Colpatria, Banco Caja Social, Confiar, Banco de Bogotá, Credifamilia, Cotrafa y el FNA que son las entidades que están ofreciendo el producto de ahorro.

**Pagos:** Pago contra escritura.

### **5.2.5 Programa CDVD:**

En el caso del programa "Casa Digna, Vida Digna" las postulaciones son realizadas por el ente territorial.

Beneficiarios del subsidio. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio y a los demás beneficiarios y ocupantes a los que se refiere la definición de la modalidad de subsidio de mejoramiento de vivienda contenida en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015

Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de libertad y tradición, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Cuando se trate de poseedores, sobre el inmueble no debe cursar proceso reivindicatorio, para lo cual debe aportarse el respectivo certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la entrega de documentos por parte de hogar a quien se defina en el manual operativo del programa, a su vez, deberá demostrarse la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble, en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, que podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes documentos:

- a. Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declaré que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
- b. Declaración del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.

Además de lo anterior, se podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizar para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.

Quien haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda asignado por FONVIVIENDA en la modalidad de mejoramiento de vivienda o mejoramiento para vivienda saludable que se encuentre vigente y sin aplicar, podrá autorizar su aplicación bajo el esquema de que trata el presente capítulo y FONVIVIENDA podrá asignar los recursos necesarios para completar dicho subsidio hasta el valor establecido en el artículo 2.1.1.7.10 del decreto 867 de 2019.

No podrán postularse al subsidio de que trata este capítulo los hogares que sean propietarios o poseedores de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención, ni aquellos que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes han sido beneficiarios del subsidio en la modalidad de arrendamiento, quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

Se podrán postular las familias que ganen hasta 4 SMLMV.

Los postulantes deben presentar todos los documentos requeridos en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0007 de 2020.

### **Mejoramiento de vivienda:**

Adicional a las generales, el subsidio debe estar relacionado con:

- a. Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
- b. Carencia o vetustez de acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.
- c. Carencia o vetustez de baños y/o cocina.
- d. Existencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados.
- e. Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho.
- f. Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios.
- g. Para postularse al subsidio de mejoramiento de vivienda, las familias deben contar con el título de su propiedad individual, inscrito a nombre de cualquiera de los miembros de la familia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Participación de las entidades territoriales:** las entidades territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio ante FONVIVIENDA, a través de la identificación y postulación de las zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos. Adicionalmente, podrán aportar recursos directamente al patrimonio autónomo que se constituya para la ejecución del programa de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.'

**A quien va dirigido el Programa:** Casa Digna, Vida Digna, es un programa de vivienda que está dirigido a los propietarios, poseedores de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio, y ocupantes de vivienda que presentan carencias habitacionales recuperables a través de mejoras en los inmuebles.

**Propósito de cara al ciudadano:** programa se pretende reducir el déficit cualitativo de la vivienda, en cuanto a las condiciones sanitarias, de acceso adecuado a servicios públicos, terminados, remates y acabados.

**Fundamento Legal:** Decreto No. 1077 del 2015, Libro 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 1, Artículo 1

**Requisitos de los Hogares que se deben cumplir y verificar:** los hogares beneficiarios de este programa son los **propietarios, poseedores** de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio, y **ocupantes**, que deseen mejorar las condiciones locativas de la vivienda en la que habitan, las cuales deben estar ubicadas en los departamentos, municipios y distritos de categoría especial I y II que hayan suscrito convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la respectiva cofinanciación de los mejoramientos.

Los hogares deberán cumplir con las siguientes características:

1. Tener ingresos totales menores a los 4 SMLMV.
2. No haber sido beneficiarios un Subsidio Familiar de Vivienda de adquisición asignado por FONVIVIENDA, que haya sido efectivamente aplicado, excepto cuando:
  - a) Fue beneficiario de subsidio en la modalidad de arrendamiento,
  - b) Tuvo subsidio asignado, pero éste no fue aplicado,
  - c) Se constituye un nuevo hogar.
3. No ser propietarios de vivienda diferente a la inscrita para el mejoramiento. Excepto cuando:
  - a) La vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
  - b) Hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago.
  - c) La vivienda haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario.
4. La vivienda postulada debe tener un valor inferior al tope de la Vivienda de Interés Social (VIS), de acuerdo con el avalúo catastral.
5. La vivienda postulada debe presentar condiciones de habitabilidad, que deben ser evaluadas al momento de la inspección para determinar la categoría de intervención.

**Canal de atención para postularse:** el hogar debe acercarse a la alcaldía del municipio o distrito, o a la Gobernación del Departamento, y consultar si puede ser beneficiario o no del subsidio. Toda vez que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución 0406 del 25 de junio de 2019, modificada por la Resolución 0069 de 2020 existe una distribución territorial para la aplicación del programa y es el municipio con quien se haya suscrito el convenio quien informa la zona territorial que podrá participar en el programa. Una vez reciba la información positiva al respecto, el interesado debe realizar el trámite requerido por la entidad territorial para el inicio del proceso de inscripción y de postulación del subsidio.

**Canal de atención para radicar Documentos:** el hogar debe acercarse a la alcaldía del municipio o distrito, o a la Gobernación del Departamento, y consultar si puede ser beneficiario o no del subsidio. Toda vez que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución 0406 del 25 de junio de 2019, modificada por la Resolución 0069 de 2020 existe una distribución territorial para la aplicación del programa y es el municipio con quien se haya suscrito el convenio quien informa la zona territorial que podrá participar en el programa. Una vez reciba la información positiva al respecto, el interesado debe realizar el trámite requerido por la entidad territorial para el inicio del proceso de inscripción y de postulación del subsidio

**Medio por donde se obtiene el resultado (Dirección presencial y/o URL):** los departamentos, distritos y municipios son las encargadas de informarle a los interesados los resultados del estado del proceso de asignación del subsidio, y brindarle asesoría municipal en caso de subsanación de los cruces presentados.

**Medio para seguimiento del Usuario:** los interesados pueden obtener información en la página del programa de Casa Digna, Vida Digna <http://casadignavidadigna.minvivienda.gov.co/> y en la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio [www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co).

**Pagos:** Pago contra (Mejoramiento).

### 5.3 RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

- A los hogares beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda, se les otorgó la facultad, a través del artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto 1077 de 2015 o los decretos que lo modifiquen, sustituya o adicione, de renunciar al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad que conforman el hogar respectivo.
- La renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda se solicita a través de las Cajas de Compensación Familiar, en la que se realizó la postulación al Programa, quienes capturan la información, la remiten a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social- CAVIS UT, y esta última realiza un envío quincenal con la información recaudada a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda.
- El contenido del Acto Administrativo de Aceptación de Renuncia depende de la etapa en la cual se encuentre la transferencia del bien inmueble. Así, si no se ha protocolizado el Subsidio por medio de la inscripción de la escritura pública de transferencia, la Resolución emitida por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, solo incluirá la aceptación de la renuncia y el cambio del estado del hogar en el Módulo de Información de Subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por el contrario, si ya se han surtido las acciones inherentes a la escrituración y registro de la transferencia del bien inmueble, el acto administrativo que se emite estará sujeto a una condición resolutoria, según lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- La sustitución del hogar se presenta cuando se libera un cupo de una vivienda, cuando el hogar beneficiario manifiesta no estar interesado en continuar como beneficiario y propietario de una vivienda. Se realiza conforme los términos del Decreto 1077 de 2015 establecidos en el ARTÍCULO 2.1.1.2.1.4.8. Una vez aceptada la renuncia mediante acto administrativo se aplica en la Base de datos del Subsidio.

### 6 CONTENIDO:

Nº	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Elabora y expide el acto administrativo de apertura convocatoria.	Responsable de la Bolsa / Director Ejecutivo Fonvivienda/Viceministerio de Vivienda.	Acto Administrativo (Resolución de Apertura, Circular; entre Otros)	Ver actividad 1.1 Ver actividad 1.2 Ver actividad 1.3 Ver actividad 1.4
2	Realiza la publicación de la Resolución de apertura.	Personal Subdirección SFV Responsable del manejo del contrato suscrito entre Fonvivienda e Imprenta Nacional/ Responsable del Viceministerio de Vivienda	Verificación en página web de Ministerio y/o del Diario Oficial	
3	Definición de los criterios del convenio Interadministrativo	Entes territoriales/Fonvivienda / Prestador de asistencia técnica	Convenio	Aplica Solo para el Programa Casa Digna, Vida Digna.
4	Recibe el formulario de inscripción del hogar postulante al SFV y verifica la información y documentación suministrada.	Cajas de Compensación Familiar / FNA/ Entidad Otorgante de Crédito /Entes Territoriales	Captura la información del hogar en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.	Ver actividad 4.1 Ver actividad 4.2. Ver Actividad 4.3

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
5	Consolida y entrega la información de la postulación a nivel nacional a Fonvivienda.	Entidad Operadora	Acta de consolidación/ Oficio remisión postulación	Ver actividad 5.1 Ver actividad 5.2 Ver actividad 5.3
6	Realiza Proceso de verificación de los requisitos y asignación de los hogares postulantes al subsidio familiar de vivienda.	Subdirección SFV		Ver actividad 6.1 Ver actividad 6.2 Ver actividad 6.3 Ver actividad 6.4 Ver actividad 6.5 Ver Actividad 6.6
7	Solicita certificado de disponibilidad presupuestal.	Director Ejecutivo / Fonvivienda Profesional o Asesor asignado /Subdirección SFV	Solicitud CDP	Ver actividad 7.1
8	Expide certificado de disponibilidad presupuestal.	Subdirección de Finanzas y Presupuesto	CDP expedido	Ver proceso "Gestión Financiera"
9	Elabora y expide el proyecto de Resolución de asignación.	Responsable de la bolsa / Subdirección SFV Director ejecutivo / Fonvivienda	Vistos buenos en Proyecto de Resolución	Ver actividad 9.1 Ver actividad 9.2 Ver actividad 9.3
10	Solicita publicación a Diario Oficial o Pagina WEB del Ministerio de Vivienda	Personal Subdirección SFV Responsable del manejo del contrato suscrito entre Fonvivienda e Imprenta Nacional	Verificación en página web del Diario Oficial Oficio remisario a CAVIS UT/ FNA de las cartas de asignación	Ver actividad 10.1 Ver actividad 10.2
<b>Apertura de Cuentas de Ahorro Programado (C.A.P.)</b>				
11	Realiza la apertura de Cuenta CAP.	Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda , Grupo de Tutelas, CAVIS UT, o beneficiario	GPV-F-09 Solicitud de aperturas y novedades en cuentas CAP.	<p>APLICA SOLO PARA BOLSAS ANTERIORES DEL 2012</p> <p>1. Para apertura individual se recibe solicitud, ya sea de CAVIS, del Grupo de Procesos Judiciales - Tutelas o del beneficiario. Si el personal encargado del tema de tutelas solicita la apertura, debe traer diligenciado el formato de Novedades CAP, de lo contrario lo diligencia el Profesional y/o Contratista encargado de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda.</p> <p>2. Para apertura masiva, se notifica al personal encargo del tema de pagos la</p>

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
12	Verifica los Soportes para la Apertura de cuenta.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Resolución de asignación Copia legible del documento de identidad otros soportes (certificado de defunción, etc.)*aplica según la Novedad	<p>resolución de asignación.</p> <p>1. Para apertura individual se verifica que existen los soportes y/o documentos necesarios para solicitar la apertura de cuenta CAP, para lo cual debe existir copia del documento de identificación del beneficiario, el subsidio debe estar en estado "asignado" y vigente en la base de datos.</p> <p>2. Para apertura masiva, se verifica que la resolución está cargada en la base de datos y se hace el cruce con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Para la apertura masiva no se requiere fotocopia de la cédula.</p> <p>3. Para esta Actividad de Verificación es necesario verificar si se han presentado novedades Ver Guía para el manejo de novedades del proceso de asignación del subsidio.</p>
13	Aprueba Apertura de Cuenta CAP.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Oficio de Apertura, Archivo plano y Correo Informativo.	<p>1. Para apertura individual se genera el oficio de solicitud de apertura y se entrega para Vo.Bo. del Supervisor del Convenio Banagrario y firma del Subdirector del Subsidio familiar de Vivienda.</p> <p>2. Para apertura masiva: Se genera el archivo plano</p>

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
				<p>Se informa por correo electrónico al personal encargado de subsidios, de tutelas y al supervisor del Convenio con BanAgrario el resultado del cruce.</p> <p>Se adjunta el archivo plano y se genera el oficio de solicitud de apertura de cuentas para firma del Subdirector del Subsidio familiar de Vivienda.</p> <p>La generación del oficio de las aperturas masivas las realiza el supervisor del convenio y respectivo cargue del archivo en el canal seguro del Banco Agrario.</p>
14	Notifica la Apertura de Cuenta.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Radicado de salida de correspondencia	Una vez firmado el oficio, se radica en el sistema de correspondencia y se envía por medio físico digital al Banco Agrario.
15	Tramita la solicitud e informa por correo electrónico el resultado del proceso.	Banco Agrario	Correo Electrónico	<p>Los resultados del proceso pueden ser cualquiera de los que se muestran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenta creada exitosamente</li> <li>- No apertura por lista inhibitoria, etc.</li> </ul>
16	Informa a CAVIS UT, al personal encargado del tema de pagos, de subsidios y de tutelas, el resultado del proceso.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Correo Electrónico	
17	Realiza el cargue cuenta CAP creada en la Base de Datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Registro de la CAP en la base de datos	
18	Recibe y Revisa un archivo en Excel con las C.A.P. aperturadas.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	<p>Correo Electrónico</p> <p>*Certificado de pago (genera el módulo de pagos)</p>	En el archivo de Excel debe contener como mínimo la siguiente información: No. De la Resolución, Consecutivo, Orden, Documento, Nombres y

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
			GPV-F-10 Abono de pago global; según corresponda.	Apellidos, Valor, Cuenta CAP, Bolsa. Se revisa específicamente que el valor y el número de registros estén acorde con el Reporte de Apertura de Cuenta, si faltan se justifican las causales.  Si el abono es individual se genera el certificado de pago en la base de datos de Fonvivienda. Si el abono es masivo se genera orden de pago global
19	Genera oficio para firma del Director de Fonvivienda, quien autoriza el abono de los valores de los subsidios a cuentas CAP	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda		
20	Recibe de la Dirección de Fonvivienda la Orden de pago y/o certificado de pago debidamente firmado	Servidor Público / Subdirección de Finanzas y Presupuesto		
21	Genera dos archivos planos: Desbloqueo y Pago y remite a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Tesorería.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda		Esta Actividad se realiza de acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Tesorería del Ministerio.
22	Confirma que se haya enviado el correo electrónico a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto con la información en que dio origen la Orden Global y/o certificado de pago.	Servidor Público / Subdirección de Finanzas y Presupuesto	Correo electrónico	
23	Radica en el Grupo de Tesorería la autorización de abono en cuenta, previa verificación de recepción del correo electrónico	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Recibido de Radicado	El Grupo de Tesorería, verifica el recibo del correo, si está acorde lo firma en señal de aceptación.
24	Archiva las Orden de Pago Global y/o Certificados de Pago.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda		Termina el trámite en físico con el archivo de la Orden de Pago Global y/o certificado de pago.
25	Efectúa el Abono a Cuentas CAP y (Tesorería) remite por correo electrónico los	Servidor Público / Subdirector de Finanzas y Presupuesto	Correo electrónico	La Subdirección de Finanzas y Presupuesto: Antes de efectuar el abono en las cuentas CAP, verifica contra los

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
	resultados del abono a cuentas CAP.			documentos remitidos, si está acorde lo firma en señal de aceptación. Si no es aceptado informa a los Profesionales y/o Contratistas encargados, para que solucione la novedad. Puede generar una nueva Orden de Pago Global y/o certificado de pago, si es sobre el archivo plano se realiza la modificación y se reenvía.
26	Revisa y valida la información que remite la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del resultado del abono a las CAP y la traslada a Profesional y/o Contratista encargado.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Correo electrónico	
27	Recibe la información para cargue en la base de datos de Fonvivienda.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda		Revisa que se encuentre debidamente diligenciado los campos referentes a: Orden de Pago, No. De Orden, No. Orden SIIF. Efectúa cruce de información entre la Orden Individual y el valor contra la información que está registrada en la Base de Datos. Efectúa el cargue General.
28	Envía correo electrónico informando el cargue a los integrantes del grupo.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Correo electrónico	Esta información debe coincidir con la información de la solicitud de CAVIS. (Movilización)
<b>Pagos de Subsidio en la Modalidad Anticipada y Contra Escritura</b>				
29	Recibe y entrega las solicitudes de pago de movilización enviadas por CAVIS-UT y/o Por el Contador de Fonvivienda para revisión. Según corresponda.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Radicado de correspondencia, Reporte y Planilla de correspondencia	Los radicados de las solicitudes de pago se cargan en el sistema de correspondencia según lo definido por el proceso Gestión Documental.  Solicitud de CAVIS UT: Movilizaciones Solicitudes del Contador de Fonvivienda: Movilizaciones del 20 % Final.

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
				<p>* El Contador de FONVIVIENDA, depende de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.</p> <p>No aplica para los programas MCY pasar a la Actividad 50</p>
30	<p>Verifica y revisa Que la solicitud de pago (Movilizaciones o Movilizaciones del 20% final) contenga los documentos soportes.</p> <p>30ª. Si el Trámite corresponde a Movilización pasa a actividad 31.</p> <p>30b. Si el Trámite corresponde a Movilización 20% pasa a actividad 37</p>	<p>Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda</p>	<p>GPV-F-11 Lista de chequeo de verificación de la documentación de las solicitudes de pago, aplica para movilizaciones.</p> <p>GPV-F-12 Planilla de Verificación de la Información, aplica para movilizaciones del 20% final.</p> <p>* Oficio remisorio devolviendo la solicitud de pago. Cuando aplique</p>	<p>Los documentos deben estar organizados de acuerdo a la lista de chequeo.</p> <p>Si la documentación está incompleta, se devuelve a CAVIS UT y se informa al contador de FONVIVIENDA. Fin del procedimiento.</p>
31	<p>Descarga de la plataforma de CAVIS UT los archivos planos correspondientes a cada solicitud de pago.</p>	<p>Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda</p>	<p>Archivos planos</p> <p>Correo de solicitud (cuando aplique)</p>	<p>Si no se encuentra archivo plano en la plataforma de CAVIS UT, se solicita mediante correo a CAVIS UT.</p>
32	<p>Carga los archivos planos en el módulo de pagos del Ministerio.</p>	<p>Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda</p>		<p>Si hay error de cargue del archivo plano se remite al Profesional y/o Contratista (Ingeniero de sistemas) encargado para su revisión.</p>
33	<p>Imprime las solicitudes de pago del módulo de pagos del Ministerio.</p>	<p>Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda</p>	<p>Solicitud de Pago S.P.</p>	
34	<p>Revisa la solicitud de pago impresa contra la solicitud de pago que remite la Caja de Compensación y los documentos anexos.</p>	<p>Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda</p>		<p>Si presentan inconsistencias por mayor o menor valor se remite al Profesional y/o Contratista (Ingeniero de sistemas) encargado para su revisión y corrección.</p> <p>Si la inconsistencia es de número de cuenta o tipo de cuenta se solicita a CAVIS que realice la corrección</p>

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
				máximo tres días hábiles. Si se pasan los tres días, se devuelve la solicitud de pago a CAVIS.
35	Realiza un listado base consolidado de movilización en el módulo de pagos para que el Encargado genere las solicitudes de pago (S.P.) en físico y un listado de entrega de solicitudes de pago tramitadas.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	*Correo electrónico *Listado de entrega de solicitudes de pago tramitadas.	Se envía mediante correo electrónico al Encargado de procesar las movilizaciones.
36	Recibe el listado base por correo electrónico y las solicitudes en físico para revisión con el listado de entrega de solicitudes de pago tramitadas.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	*Listado de entrega de solicitudes de pago tramitadas *Correo electrónico.	
37	Realiza segunda revisión de la solicitud de pago con sus documentos soporte	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda		Si los documentos soporte de la solicitud de pago presentan inconsistencias o diferencias se los devuelve a Profesional y/o Contratista encargado.
38	Consolida el archivo de movilización para envío al Banco Agrario.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Archivo consolidado de movilización.	
39	Envía correo electrónico al Ingeniero de Sistemas con los números de obligación generado por el Módulo de Pagos para que sean validados en la Base de Datos de Fonvivienda.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Consolidado de obligaciones	
40	Recibe del Ingeniero de Sistemas el resultado de la validación de las obligaciones en la Base de Datos de Fonvivienda	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Correo electrónico	Si se presentan inconsistencias las excluye del archivo plano de movilizaciones, por cuanto ya fueron pagadas o no hay fondos suficientes
41	Genera archivo plano de movilización y elabora oficio de solicitud de movilización	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Archivo plano del módulo de pagos.	

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
42	Entrega las solicitudes de pago revisadas y con visto bueno de aprobación para firma del Director(Fonvivienda o DIVIS).	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	GPV-F-13 Listado de movilizaciones aprobadas para la firma del director -Oficio Remisorio para la autorización de la movilización del pago del 20 % final -Autorización para Movilización del 20%	Oficio remisorio dirigido a la FIDUCIARIA en el que se autoriza el giro. En la comunicación incluye la Autorización para la movilización del último 20%.
43	Firma solicitudes de pago y oficio de solicitud de movilización por parte del Director – FONVIVIENDA. 43ª. Si el tramite corresponde a movilizaciones pasa actividad 44.  43b. Si el tramite corresponde a movilizaciones del 20% final pasa actividad 49.	Director de Inversiones en VIS	*Listado de solicitudes de pago aprobadas *Solicitudes de pago firmadas *Oficio dirigido al Banco Agrario debidamente firmado.	
44	Envía el archivo plano al Banco Agrario para que efectúe la movilización mediante el canal seguro del Banco Agrario.	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	*Correo electrónico con la imagen del cargue en el Canal seguro del Banco Agrario.	
45	Alimenta el archivo de movilizaciones procesadas y las archiva en cajas por orden ascendente de número de obligación	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Archivo Plano en Excel	El archivo se realiza según lo establecido en las tablas de retención documental
46	Reporta el resultado del proceso de movilización mediante el Canal Seguro al Encargado del proceso.	Banco Agrario	Correo electrónico	
47	Descarga del canal seguro del BanAgrario el archivo plano de la movilización y lo remite al Profesional y/o Contratista encargado de realizar el análisis del resultado de la movilización.	Supervisor del convenio	Archivo plano con el resultado de la movilización.	
48	Convierte el archivo plano del resultado de la movilización en archivo de Excel y remite mediante correo electrónico el resultado a CAVIS UT, a las Fiduciarias y al personal	Servidor Público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda	Correo electrónico	- Se envía el reporte de movilización a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto correspondiente a los pagos anticipados.

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE /DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
	que participa en el proceso.			- Se realizan conciliaciones con el Banco Agrario. - Se analizan las movilizaciones rechazadas para subsanarlas entre los involucrados en el proceso y tramitarse nuevamente.
49	Descarga del sistema de correspondencia la solicitud y envía los documentos físicos de la solicitud al archivo	Servidor Público Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda		El Archivo correspondiente se define según el proceso de Gestión documental.
50	Realiza el Pago del subsidio del Programa Mi Casa Ya y/o Semillero de propietarios Modalidad ahorro	Subdirección del Subsidio		Ver Actividad 50.1 Ver Actividad 50.2 Ver Actividad 50.3
<b>FIN</b>				

**DETALLE DE ACTIVIDADES**

No.	DESCRIPCION	RESPONSABLE/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1.1	Para el Programa de Vivienda Gratuita:			
	1. Anuncia en el acto administrativo de convocatoria para el Programa de Vivienda Gratuita que va limitada a los hogares potencialmente beneficiarios definidos por PS mediante resolución.	PS/Director Ejecutivo de Fonvivienda	Resolución de apertura de convocatoria	
1.2	Para el Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores VIPA:			
	1. El proceso no requiere acto administrativo de apertura convocatoria. La postulación es permanente con cortes de información quincenales.	Responsable del Programa / Director Ejecutivo Fonvivienda- MVCT	Listado de postulados expedido por Fiduciaria Bogotá	Cortes de Información quincenales
1.3	Para el Programa Mi Casa Ya-MCY, Semillero de Propietarios Arriendo con Opción de Compra y Ahorro			
	1. El proceso no requiere Acto Administrativo de Convocatoria, la solicitud de ingreso al programa se hace de forma permanente a través del Aplicativo TRANSUNION ante una entidad de crédito o directamente por la página del ministerio según sea el caso.	Responsable del Programa/ Director Ejecutivo Fonvivienda- MVCT	Listado de asignados expedido por Entidades financieras	Cortes de Información semanales
1.4	Para el Programa CASA DIGNA, VIDA DIGNA			

	Se realiza un acto administrativo (Circular) informando a los entes territoriales la apertura y cierre de la convocatoria.	Responsable del Programa/ Director Ejecutivo Fonvivienda-MVCT/Viceministro de vivienda.	Circular de apertura y cierre	Semestralmente.
--	--	---	-------------------------------	-----------------

No	DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
4.1	Para el Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores VIPA:			
	1. Recibe el listado de hogares remitido por el oferente junto con los formularios de inscripción del hogar postulante al SFV y verifica la información y documentación suministrada	Oferente/ Patrimonio Autónomo	Listado de remisión hogares elaborado por el oferente del proyecto cada quince días	
	2. Remite a CAVIS UT los formularios de inscripción del hogar postulante al SFV y verifica la información y documentación suministrada	Patrimonio autónomo / Entidad Operadora	Remisión de listado y formularios de los hogares potenciales del Patrimonio Autónomo a CAVIS UT	
	3. Revisa información preliminar, digitaliza y radica cada uno de los formularios recibidos del patrimonio autónomo y remite a Cajas de Compensación Familiar del País (CCFs)	Entidad Operadora / CCFs	Remisión de formularios a las CCFs del País	
	4. Revisan formularios documentación y digitan en el aplicativo provisto por el Ministerio para tal fin y/o devuelven al patrimonio si no cumple requisitos	CCFs/Patrimonio autónomo	Aplicativo actualizado y oficio remisario al patrimonio informando los hogares cruzados	
4.2	Para el Programa Mi Casa Ya-MCY y Semillero de propietarios. (Arriendo con Opción de Compra y Ahorro)			
	1. La entidad de crédito ingresa las cédulas de los solicitantes al Aplicativo TRANSUNION e informa el resultado de la consulta al hogar.	Entidad de Crédito/Responsable del Programa	Semanalmente genera el reporte del APLICATIVO TRANSUNION	
	2. Plataforma manejada por las entidades financieras o directamente por los Hogares según corresponda. cargan las postulaciones de los hogares.	Entidad de Crédito/Responsable del Programa	Semanalmente genera el reporte del APLICATIVO TRANSUNION	
4.3	Casa Digna, Vida Digna			
	1. Para La entidad territorial revisa la información preliminar, digitaliza y radica cada uno de los formularios	Entidad Territorial/Prestador	Registro y reporte que realiza el prestador de	

	recibidos ante el prestador de asistencia técnica.	de asistencia técnica	asistencia técnica por medio del Sistema de Información.	
	2. Por medio del sistema de información se reportan los potenciales beneficiarios del programa, ante FONVIVIENDA	Prestador de asistencia técnica/ FONVIVIENDA	Reporte que realiza el prestador de asistencia técnica por medio del Sistema de Información.  Reporte de potenciales beneficiarios del subsidio.	
	3. FONVIVIENDA envía reportes de potenciales beneficiarios al prestador de asistencia técnica para iniciar el diagnóstico efectivo.	Prestador de asistencia técnica/ FONVIVIENDA	Listado Potenciales beneficiarios.	
	4. El prestador de asistencia técnica envía el listado de los diagnósticos aprobados, para continuar con el proceso de asignación.	Prestador de asistencia técnica/ FONVIVIENDA	Listado diagnósticos aprobados.	

No.	DESCRIPCION	RESPONSABLE/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
5.1	Para el Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores VIPA:			
	1. Consolida y entrega la información de la postulación a nivel nacional a Fonvivienda	Entidad Operadora/ Ministerio- Fonvivienda	Acta de consolidación/ Oficio remisión postulación.	Cortes quincenales
5.2	Para el Programa Semillero ahorro			
	No hay consolidación ni entrega de información por parte de la entidad de crédito, la información reposa en el Aplicativo TRANSUNION	Responsable del Programa	Archivo que reposa en el aplicativo TRANSUNION	
5.3	Para el Programa Casa Digna Vida Digna			
	No hay consolidación ni entrega de información por parte de la entidad operadora, la información reposa en el Aplicativo FINDETER	Responsable del Programa	Archivo que reposa en el aplicativo FINDETER	

No.	DESCRIPCION	RESPONSABLE/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
6.1	Para Programas anteriores a la Ley 1537 de 2012:			

	1. Realiza las validaciones conforme a la normativa vigente, consolidado en el Cuadro de Validaciones de cada una de los Programas.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Correo electrónico de validación	
	Realiza los cruces de conformidad con la normativa vigente consolidada en el Cuadro de Validaciones para cada uno de los programas, estos son: Cruce con Registraduría, Cruce con Beneficiarios, Cruce con Afiliados (cuando aplique) y cruce con Propietarios.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Correo electrónico de cruces	
	Cuando el Programa lo requiera, se realiza el ajuste al subsidio de acuerdo con la normativa vigente.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Cuadro de validaciones del programa	
	Realiza la calificación a cada uno de los hogares teniendo en cuenta las variables y la fórmula definida en la normativa vigente, Decreto 1077 de 2015.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Correo de calificación de hogares	
	Realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda a cada uno de los hogares postulados que no fueron cruzados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa vigente consolidados en el Cuadro de Validaciones de cada programa.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Correo de asignación	
	Genera las Estadísticas con el resultado del proceso de asignación, las cuales sirven como insumo para la elaboración del acto administrativo de asignación.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Estadístico del proceso	Continúa con la Actividad 7 en adelante.
6.2	Para el Programa de Vivienda Gratuita:			
	1. Realiza las validaciones conforme a la normativa vigente consolidada en el Cuadro de Validaciones de cada uno de los Programas	Personal Subdirección SFV-MVCT	Correo electrónico de validación	- Para PS no hay calificación
	2. Realiza los cruces de conformidad con la normativa vigente consolidada en el Cuadro de Validaciones, estos son: Cruce con Registraduría, Cruce con Beneficiarios, cruce con Propietarios, cruce con Información reportada por entidades territoriales y cruce con Subsidios Revocados.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Correo electrónico de cruces	
	3. Genera el Listado de hogares que Cumplen y No Cumplen requisitos y se envía a Prosperidad Social (PS)	Personal Subdirección SFV-MVCT	Listado de hogares que cumplen y no cumplen requisitos	
	4. Recibe listado de hogares priorizados y resolución de PS por proyecto y según composición poblacional informada por Fonvivienda.	Personal/Subdirección SFV y Director Ejecutivo de Fonvivienda	Correo electrónico adjuntando resolución de hogares priorizados	

	5. Elabora resolución de asignación y notifica a constructora, Fidubogota y beneficiarios a través de CAVIS UT	Personal Subdirección SFV-MVCT	Proyecto de resolución de asignación	.
6.3	Para el Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores VIPA:			
	1. Realiza las validaciones conforme a la normativa vigente, consolidado en el Cuadro de Validaciones del Programa.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Listado de validación que se envía al constructor a través de la Fiduciaria o del Patrimonio Autónomo y también se envía a CAVIS UT en cumplimiento a lo establecido en el contrato de encargo de gestión	
	2. Realiza los cruces de conformidad con la normativa vigente consolidada en el Cuadro de Validaciones para el programa, estos son: Cruce con Registraduría, Cruce con Beneficiarios, Cruce con Afiliados y cruce con Propietarios.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Listado de potenciales beneficiarios que continúan en el proceso para presentar ante el oferente su cierre financiero	La prelación de la selección final del oferente depende del mayor ahorro que este tenga
	3. Genera listado con el resultado del proceso, hogares "Habilitados" y Hogares "Rechazados", organizados en orden de calificación hasta completar el total de recursos disponibles y genera la lista con los estados de los hogares no seleccionados. Ver actividad 6.1.	Personal Subdirección SFV-MVCT	Resumen de postulación por proyecto realizado por CAVIS UT	
	4. Hogares "Rechazados subsanan cruces en el periodo de 15 días hábiles después de comunicado el resultado del proceso.	Hogar	Base de datos con hogares aclarados	Cuando el hogar se encuentra en estado aclarado debe iniciar el proceso desde la actividad 5.3
6.4	Para el Programa Mi Casa Ya-MCY			
	1. El aplicativo de TRANSUNION internamente con las cédulas de los solicitantes que se digitaron, realiza los 4 cruces establecidos con las siguientes Bases de Datos: - Supernotariado - FRECH - Beneficiarios del SFV - Registraduría Nacional	Responsable del Programa	Reporte Semanal que reposa en el Aplicativo CIFIN hoy TransUnión	

	2. La entidad otorgante del crédito previa verificación de requisitos de los solicitantes ingresa al Aplicativo TRANSUNION y marca los hogares por asignar. Fonvivienda como usuario del Aplicativo TRANSUNION descarga semanalmente el archivo de los hogares por asignar	Responsable del Programa	Reporte Semanal que reposa en el Aplicativo CIFIN hoy TransUnión	
	3. La entidad otorgante del crédito previa verificación de requisitos de los solicitantes ingresa al Aplicativo TRANSUNION y marca los hogares por asignar. Fonvivienda como usuario del Aplicativo TRANSUNION descarga semanalmente el archivo de los hogares por asignar.	Responsable del Programa	Reporte Semanal que reposa en el Aplicativo CIFIN hoy TransUnión	
6.5	Para el Programa Casa digna Vida digna			
	El sistema de información del programa alimentado por el prestador de asistencia técnica reporta los datos de los solicitantes al subsidio a FONVIVIENDA que realiza los cruce con la base de datos de externos.	Entes territoriales/ Responsable del Programa / FONVIVIENDA	Se reporta cuantas veces sea necesario para completar los cupos de la convocatoria	
6.6	Para el Programa Semillero de propietarios (Arriendo con Opción de Compra y Ahorro)			
	1. La entidad otorgante del crédito previa verificación de requisitos de los solicitantes ingresa al Aplicativo TRANSUNION y marca los hogares por asignar. Fonvivienda como usuario del Aplicativo TRANSUNION descarga semanalmente el archivo de los hogares por asignar.	Entidades financieras/Hogares/ Responsable del Programa / FONVIVIENDA	Se Reporta Semanal que reposa en el Aplicativo TransUnión	
	2. Fonvivienda ingresa al Aplicativo TRANSUNION y marca los hogares previamente postulados en el Aplicativo TRANSUNION descarga semanalmente el archivo de los hogares por asignar.	Hogares/ Fonvivienda/responsable del programa	Se Reporta Semanal que reposa en el Aplicativo TransUnión	

No.	DESCRIPCION	RESPONSABLE/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
9.1	Para los Programas de Macroproyectos, Desastres Naturales, Fenómeno de la Niña, Vivienda Gratuita, VIPA, y MI CASA YA-MCY, Semillero de propietarios (Arriendo Con Opción de Compra y Ahorro) y Cas Digna, Vida Digna:			No requiere certificado de disponibilidad presupuestal por cada proceso de asignación por cuanto los recursos se encuentran depositados en el Fideicomiso respectivo.

No.	DESCRIPCION	RESPONSABLE/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
	Para el Programa de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores VIPA:			
	1. Elabora y expide el proyecto de Resolución de asignación	Responsable de la bolsa / Subdirección SFV Director ejecutivo / Fonvivienda	Vistos buenos en Proyecto de Resolución	
9.2	Para el Programa Mi Casa Ya-MCY y Semillero de propietarios (Arriendo Con Opción de Compra y Ahorro)			
	1. Elabora y expide el proyecto de Resolución de asignación	Responsable de la bolsa / Subdirección SFV Director ejecutivo / Fonvivienda	Vistos buenos en Proyecto de Resolución	
9.3	Para el Programa Casa Digna Vida Digna			
	Elabora y expide el proyecto de Resolución de asignación	Responsable de la bolsa / Subdirección SFV Director ejecutivo / Fonvivienda	Vistos buenos en Proyecto de Resolución	

No.	DESCRIPCION	RESPONSABLE/ DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
10.1	Para Subsidios Familiares de Vivienda otorgados antes de la Ley 1537 de 2012			
	1. Solicita publicación a Diario Oficial y comunica a CAVIS UT y a los hogares beneficiarios mediante carta de asignación	Responsable del Programa/ Subdirección SFV Director ejecutivo / Fonvivienda	Verificación en página web del Diario Oficial  Oficio remisorio a CAVIS UT/ FNA enviando las cartas de asignación	
10.2	Para el Programa de Vivienda Gratuita, VIPA, Mi Casa Ya-MCY, Semillero de Propietario, Casa Digna, Vida Digna			
	Para los Programas de Vivienda Gratuita, VIPA, Mi Casa Ya-MCY Semillero de Propietario, Casa Digna, Vida Digna:			No requiere carta de asignación

50.1	DESCRIPCION	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
<b>Pago en Línea. Programa Mi Casa Ya y Semillero de propietarios Ahorro</b>				
1	Descarga el archivo plano del reporte semanal de los hogares marcados para el pago en línea, remitido por TransUnion.	Servidor público de la subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda	Archivo plano enviado a través de la plataforma de transferencia segura STRANSFER del aplicativo de TransUnion.	
2	Importa la información a la Planilla de Pago en Línea de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya, código GPV-F-14.	Servidor público de la subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda	GPV-F-14 Planilla de Pago en Línea de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya	Se relacionan todos los miembros del hogar beneficiario del subsidio.
3	<p>Valida los datos contra la base de beneficiarios "Mi Casa Ya" de FONVIVIENDA y contra el archivo de novedades y establece:</p> <p>3.a Si es correcto, pasa a la actividad 4.</p> <p>3.b Si no es correcto, realiza las correcciones en forma manual, según los soportes aportados y solicita la aplicación de las novedades a TransUnion, pasa a la actividad 4.</p>	Servidor público de la subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda	<p>GPV-F-14 Planilla de Pago en Línea de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya</p> <p>Correo electrónico de solicitud de aplicación de novedades.</p>	
4	<p>Realiza el control de calidad a la planilla de pago en línea y decide:</p> <p>4.a Si es conforme, pasa a la actividad 5.</p> <p>4.b Si no es conforme, solicita los ajustes pertinentes y realiza nuevamente el control de calidad.</p>	Ingeniero de Sistemas de soporte de la Subdirección de Subsidio familiar de Vivienda.	Correo electrónico solicitando ajustes.	Verificación del valor del subsidio, constructor y proyecto, departamento y municipio, entidad financiera, tipo y número de cuenta, contra las tablas de Mi Casa Ya y la tabla de la Base de Datos de Producción.
5	Elabora oficio de autorización del desembolso de subsidios y la planilla de pago en línea.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	<p>GPV-F-14 Planilla de Pago en Línea de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya</p> <p>Oficio desembolso.</p>	
6	Aprueba el oficio de autorización del desembolso de	Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda.	Visto bueno del oficio de autorización del desembolso y de la GPV-	

	subsidios y la planilla de pago en línea GPV-F-14		F-14 Planilla de Pago en Línea de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya	
7	Ordena el gasto mediante la autorización del desembolso de subsidios y la planilla de pago en línea GPV-F-14.	Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.	Firma del oficio de autorización del desembolso y de la planilla de pago en línea GPV-F-14 Planilla de Pago en Línea de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya	
8	Entrega a la Fiduciaria de Occidente el oficio de autorización del desembolso de subsidios y la planilla de pago en línea.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Recibido en la copia del oficio de autorización del desembolso de subsidios.	Los documentos son recogidos por la mensajería de FIDUOCCIDENTE o entregados en la fiduciaria, por el mensajero de MINVIVIENDA.
9	Recibe el reporte del informe consolidado de pagos, remitido por la Fiduciaria de Occidente.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Correo electrónico. Informe Consolidado de Pagos.	Cuando FIDUOCCIDENTE reporta la devolución de los documentos, por las inconsistencias detectadas, pasa al numeral 6.3 Reprogramación de pago manual y en línea
10	Carga el pago en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Módulo de pagos del aplicativo "Consulta por Postulante".	
<b>50.2</b>	<b>Pago Manual Programa de mi Casa Ya</b>			
1	Recibe las solicitudes de desembolso del subsidio, enviadas por los constructores o vendedores y las remite para la revisión inicial.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	GDC-F-13 Planilla de Mensajería para Oficinas GPV-F-15 Lista de Chequeo de la Documentación para el Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda del Programa "Mi Casa Ya"	Anexan a la solicitud del desembolso, los documentos exigidos para el trámite, los cuales se encuentran definidos en la Lista de Chequeo de la Documentación para el Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda del Programa "Mi Casa Ya", código GPV-F-15
2	Consulta el Identificador del Hogar, verifica la modalidad del pago manual y el estado Aplicado y determina:	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Aplicativo de "Consulta Mi Casa Ya". Impresión "Consulta por Postulante".	El identificador del hogar es un código que lo identifica como habilitado durante todo el proceso

	<p>2.a Si está conforme, imprime la “Consulta por Postulante” y ordena los documentos, según la “Lista de Chequeo de la Documentación para el Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda del Programa “Mi Casa Ya” y pasa a la actividad 3.</p> <p>2.b Si la modalidad del pago es en línea, pasa al numeral 6.2 Pago en Línea- FIN DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>2.c Si la modalidad es pago manual, pero no tiene el estado Aplicado, se suspende el trámite. Fin del procedimiento</p>		<p>Aplicativo de TransUnion.</p> <p>GPV-F-15 Lista de Chequeo de la Documentación para el Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda del Programa “Mi Casa Ya”</p>	<p>2.a La impresión de la “Consulta por Postulante”, se adjunta a los demás documentos.</p> <p>2.b La solicitud del desembolso enviada con los soportes físicos, no se tramita como pago manual, cuando el constructor o vendedor haya registrado el cobro en línea, a través de la plataforma de TransUnion.</p> <p>2.c En el caso que no presente el estado Aplicado, el trámite del desembolso se reinicia cuando la entidad financiera cargue ése estado, en el aplicativo de TransUnion.</p>
3	<p>Verifica el cumplimiento de requisitos y condiciones legales de la documentación y elabora la planilla de pago manual, que remite para revisión.</p>	<p>Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>GPV-F-16 Planilla de Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya.</p>	<p>Con la planilla de pago se remiten los documentos anexos de cada subsidio familiar de vivienda.</p>
4	<p>Revisa la planilla de pago manual y resuelve:</p> <p>4.a Si la planilla de pago manual está correcta, pasa a la actividad 5.</p> <p>4.b Sí la planilla de pago manual no es correcta, solicita los ajustes pertinentes.</p>	<p>Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Visto bueno de la planilla de pago manual.</p> <p>Correo solicitando ajustes a planilla (cuando aplica)</p>	
5	<p>Elabora el oficio de autorización del desembolso de subsidios e imprime la planilla de pago manual.</p>	<p>Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Oficio de autorización del desembolso y la planilla de pago manual.</p>	
6	<p>Aprueba el oficio de autorización del desembolso de subsidios y la planilla de pago manual.</p>	<p>Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Visto bueno del oficio de autorización del desembolso y de la planilla GPV-F-16 Planilla de Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya.</p>	

7	Ordena el gasto mediante la autorización del desembolso de los subsidios familiares de vivienda.	Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.	Firma del oficio de autorización del desembolso y de la planilla GPV-F-16 Planilla de Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya.	
8	Entrega a la Fiduciaria de Occidente, el oficio de autorización del desembolso, la planilla de pago manual y los documentos establecidos en la lista de chequeo GPV-F-15 Lista de Chequeo de la Documentación para el Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda del Programa "Mi Casa Ya" . anexos.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Recibido en la copia del oficio de autorización del desembolso de subsidios.	Los documentos son recogidos por la mensajería de FIDUOCCIDENTE o entregados en la fiduciaria, por el mensajero de MINVIVIENDA.
9	Recibe el reporte del informe consolidado de pagos, remitido por la Fiduciaria de Occidente.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Correo electrónico. Informe Consolidado de Pagos.	Cuando FIDUOCCIDENTE reporta la devolución de los documentos, por las inconsistencias detectadas, pasa al numeral 6.3- reprogramación de pago manual y en línea
10	Carga el pago en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Módulo de pagos del aplicativo "Consulta por Postulante".	
<b>50.3</b>	<b>REPROGRAMACIÓN DE PAGO MANUAL Y EN LÍNEA</b>			
1	Recibe la devolución de los documentos por las inconsistencias en la información de la planilla de pago y/o soportes anexos, reportadas por FIDUOCCIDENTE.	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	Oficio o correo electrónico.	Aplica para el pago manual y en línea.
2	Revisa las causas de la devolución y decide: 2.a Si es válida, realiza las correcciones del caso, elabora el oficio de autorización del desembolso de subsidios y la reprogramación de la planilla de pago y pasa a la actividad 3. 2.b Si no procede, elabora oficio remisorio de los documentos, con las razones por las cuales no hay lugar a las causales de la devolución, para que se reintegre al	Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.	GPV-F-17 "Reprogramación Planilla de Pago Manual de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya"  GPV-F-18 "Reprogramación Planilla de Pago en Línea de Subsidios Familiares de Vivienda Programa Mi Casa Ya"	

	proceso de desembolso y pasa a la actividad 3.		Oficio.	
3	<p>Revisa el oficio remisorio y/o la reprogramación de la planilla de pago y establece:</p> <p>3.a Si está conforme, pasa a la actividad 4.</p> <p>3.b Si no es conforme, solicita los ajustes pertinentes y pasa a la actividad 4.</p>	<p>Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Visto bueno del oficio remisorio y/o la reprogramación de la planilla de pago.</p>	
4	<p>Aprueba el oficio remisorio y/o la reprogramación de la planilla de pago.</p>	<p>Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Visto bueno del oficio remisorio y/o la reprogramación de la planilla de pago.</p>	
5	<p>Ordena el gasto mediante la firma de autorización del oficio remisorio y la reprogramación de la planilla de pago.</p>	<p>Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.</p>	<p>Firma del oficio remisorio y/o la reprogramación de la planilla de pago.</p>	
6	<p>Entrega a la Fiduciaria de Occidente, el oficio remisorio y la reprogramación de la planilla de pago, con los documentos anexos</p>	<p>Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Recibido en la copia del oficio remisorio.</p>	<p>Los documentos son recogidos por la mensajería de FIDUOCCIDENTE o entregados en la fiduciaria, por el mensajero de MINVIVIENDA.</p>
7	<p>Recibe el reporte del Informe Consolidado de Pagos, remitido por FIDUOCCIDENTE.</p>	<p>Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Correo electrónico. Informe Consolidado de Pagos.</p>	
8	<p>Carga el pago en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Servidor público / Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.</p>	<p>Módulo de pagos del aplicativo "Consulta por Postulante".</p>	

**7. CONTROL DE CAMBIOS:**

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
04/07/2014	1.0	2.0	<p>- Se incluyó la definición de Subsidio de vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, subsidio para mejoramiento de vivienda y subsidio familiar de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda saludable.</p> <p>- En Normativa se incluyó el decreto 975 de 2004, la ley 1001 de 2005, la resolución 0864 de 2012, el decreto 1432 de 2013, la Resolución 49 de 2013, la resolución 574 de 2014 y el decreto 2164 de 2013.</p>

15/01/2015	2.0	3.0	<p>- Se incluyó una política de operación relacionada con el procedimiento de asignación del Subsidio de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.</p> <p>En Normativa se incluyó el Decreto 2391 de 2013, el Decreto 161 de 2014, la Resolución 0441 2013, la Resolución 0510 de 2013, la Resolución 0948 de 2013, Resolución 0210 de 2014, la Resolución 0132 de 2014, la Resolución 0603 de 2014 y la Resolución 2121 de diciembre 3 de 2014</p> <p>Se complementó la definición de subsidio de vivienda de interés prioritario</p>
27/10/2015	3.0	4.0	<p>Se modificaron los numerales 3. Participantes, 4. Definiciones y 5. Normativa con el Decreto 1077 de 2015.</p>
17/03/2016	4.0	5.0	<p>Se modifican los numerales 4. Definiciones, 5. Normativa, 7. Políticas, 9. Medidas de Control, 10.Contenido, 12. Control de Cambios y 14. Detalle de Actividades.</p>
31/08/2017	5.0	6.0.	<p>Se actualiza procedimiento según lo establecido en el Instructivo SIG-I-01 Instructivo para la elaboración de documentación del sistema integrado de gestión V:3</p> <p>Se actualiza políticas de operación, incluyendo la normativa que se debe tener en cuenta para el desarrollo del procedimiento.</p> <p>Se reemplaza el sistema de información CIFIN por TransUnion</p> <p>Se modifica el numeral 10. Contenido. La publicación de las Resoluciones se centralizó en un solo responsable debido a los nuevos programas y la nueva distribución de actividades.</p> <p>Se define emisión de certificación externa del proceso de asignación</p> <p>Se establece que para el Programa de Vivienda Gratuita y para el Programa de Mi Casa Ya, no se requiere carta de asignación</p>
08/03/2018	6.0	7.0	<p>Se actualiza el procedimiento de asignación con:</p> <p>Se actualiza alcance incluyendo la finalización como alternativa la aceptación de la renuncia y la sustitución del hogar beneficiario según sea el caso.</p> <p>Se actualizan definiciones con: Transferencia, renuncia del subsidio, restitución formal, resciliación, restitución material, pérdida de ejecutoriedad, querrela policiva.</p> <p>Unifica actividades 5 y 6 de la versión anterior.</p> <p>La inclusión de los procedimientos de validaciones y cruces para la asignación del subsidio en los programas anteriores a la ley 1537 de 2012.</p> <p>Se incluye el trámite de aceptación de la renuncia al subsidio familiar de vivienda por parte del hogar beneficiario cuando el subsidio ha sido legalizado.</p> <p>Se actualizan evidencias de las actividades detalladas.</p>
05/12/2018	7.0	8.0	<p>Se ajusta el procedimiento – Políticas de Operación, literal b) Vivienda Gratuita, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Resolución No. 0438 de 2018 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo la GSV-F-17 Matriz de Alertas y</p>

			Control –SFV y el GSV-I-06 “Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control - SFV”.
26/06/2020	8.0	9.0	<p>Se actualiza el nombre del proceso, según el mapa de procesos aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 4 de diciembre de 2019.</p> <p>Se actualiza plantilla y código según la DET-G-04 Guía elaboración de documentos del SIG Versión 5.0</p> <p>Se actualiza el alcance del procedimiento conforme al desarrollo de actividades según lo definido en el numeral 6 de este procedimiento</p> <p>Se actualiza el campo de definiciones con: Programa de arrendamiento con opción de compra - Semilleros de propietarios, Semilleros de propietarios – Ahorro y Programa de mejoramiento de vivienda urbana “Casa Digna – Vida Digna”.</p> <p>Se complementa políticas de operación con documentos en los que se apoya el procedimiento: Convenio interadministrativo de cooperación suscrito entre FONVIVIENDA, la prestadora de asistencia técnica y entidades territoriales y operación del programa a través de un prestador de asistencia técnica.</p> <p>Se actualiza procedimiento de forma general incluyendo los dos nuevos programas de arrendamiento (Semillero de propietarios) regulado por el decreto 2413 de 2018, Semillero de propietarios ahorradores) regulado por el Decreto 2058 de 2019 y de mejoramiento (Casa Digna Vida Digna) de vivienda contemplados en las resoluciones de Decreto 867 del 17 de mayo de 2019, enmarcado en la resolución 0406 de 2019.</p>
24/11/2020	9.0	10.0	<p>Se actualiza alcance del procedimiento según la inclusión de la información los procedimientos: GSV-P-05 Autorización de apertura a cuentas CAP, GSV-P-06 Autorización abono a cuentas CAP, GSV-P-03 Movilización de los subsidios familiares de vivienda, GSV-P-04 Autorización del pago del 20% final y GSV-P-08 Pago subsidio Familiar de vivienda del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social Mi Casa Ya.</p> <p>Se incluyen definiciones de: postulación, asignación.</p> <p>En relación a las políticas de operación se realizan las siguientes actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las políticas de operación se clasifican en generales y específicas para cada programa de vivienda.</li> <li>✓ Se aclaran los convenios interadministrativos para la ejecución de programas y se actualiza de manera general la información referente a los convenios con que se cuenta actualmente.</li> <li>✓ Se identifican las condiciones transversales a los programas del Ministerio.</li> <li>✓ Se incluye la información requerida para pagos y desembolsos del subsidio según lo definido en los procedimientos: GSV-P-05 Autorización de apertura a cuentas CAP, GSV-P-06 Autorización abono a</li> </ul>

			<p>cuentas CAP, GSV-P-03 Movilización de los subsidios familiares de vivienda, GSV-P-04 Autorización del pago del 20% final y GSV-P-08 Pago subsidio Familiar de vivienda del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social Mi Casa Ya ; de igual manera las actividades que estaban definidas en estos procedimientos son incluidas dentro del numeral 6. CONTENIDO y en la información complementarios "detalles de actividades", de este documento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se estandariza la información específica a cada programa de vivienda en el marco de: a quien va dirigido el programa, propósito de cara al ciudadano, fundamento legal, requisitos que se deben cumplir y verificar, canal de atención para postulantes (presencial o url), canal de atención para radicar documentos (presencial y url), medio por donde se obtiene el resultado (presencial y url), medio para seguimiento del usuario (presencial y url) y pagos.</li> <li>✓ A lo largo de todo el documento se actualiza el código de formatos e instructivos relacionados, según la DET-G-04 Guía elaboración documentación del SIG.</li> </ul>
--	--	--	---

**8. ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ:**

Elaboró: <b>Guillermo Palacios</b>	Revisó: Daniel Contreras	Aprobó: <b>Erlés Edgardo Espinosa</b>
Cargo: <b>Contratista</b>	Cargo: <b>Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda</b>	Cargo: <b>Director de Inversiones de Vivienda de Interés Social</b>
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: <b>19/10/2020</b>	Fecha: <b>21/10/2020</b>	Fecha: <b>24/11/2020</b>

COPIA NO CONTROLADA